

## **CRITERIOS SOBRE RECONOCIMIENTO DE MOVILIDAD** (Aprobados en el Comité de Dirección de la EIDUNED del 15 de marzo de 2016)

### **1. Certificación de la movilidad para la obtención de la “mención Internacional”**

De conformidad con lo establecido en el artículo 15 a) del Real decreto 99/2011 de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado, la movilidad que puede alegarse para la obtención de la mención Internacional debe ajustar a lo siguiente:

*a) Que, durante el periodo de formación necesario para la obtención del título de doctor, el doctorando haya realizado una estancia mínima de tres meses fuera de España en una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio, cursando estudios o realizando trabajos de investigación. La estancia y las actividades han de ser avaladas por el director y autorizadas por la Comisión Académica, y se incorporarán al documento de actividades del doctorando.*

Sobre lo anterior debe tenerse en cuenta:

- Que el periodo de 3 meses al que se alude puede cumplirse en estancias diferentes siempre que se realicen en el mismo centro o universidad y bajo la dirección del mismo profesor.
- La movilidad debe ser “presencial” en el centro o institución extranjera de que se trate.
- Que la movilidad debe realizarse fuera de España y fuera del país de residencia<sup>1</sup>
- Que las actividades realizadas por el estudiante, de estudios o investigación, deben referirse o están vinculada al tema de la tesis doctoral.
- Que el centro o institución de enseñanza superior debe ser de “prestigio”, lo cual, al menos, supone que debe ser un centro con reconocimiento oficial.
- Que la estancia de 3 meses debe cumplirse dentro del periodo “de formación”, es decir, en el que el estudiante esté matriculado en el Doctorado en la UNED.
- La movilidad debe estar certificada por el profesor extranjero que tutele al estudiante y avalada por el director de la tesis y por la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

### **II. Movilidad virtual**

La denominada “movilidad virtual” será válida solo para cubrir las actividades formativas y en los términos en los que haya sido expresamente incluida en la memoria del Programa de Doctorado y aceptada por la ANECA en el proceso de verificación.

Los programas de Doctorado que hayan incluido esta previsión en sus memorias deberán informar al estudiante y canalizar el cumplimiento de esta movilidad.

<sup>1</sup> Aprobado por el Comité de Dirección de la Escuela Internacional de Doctorado el 22/05/2020.

Las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado que hayan incluido movilidad online para la realización de actividades formativas, deberán documentar debidamente dichas actividades y tenerlas a disposición de los procesos de acreditación o revisión.

### **III. Reconocimiento de la movilidad realizada por estudiantes que se incorporen desde Planes de Doctorado en extinción**

Se reconocerá la movilidad internacional presencial para la obtención de la mención Internacional del Doctorado, realizada bajo la regulación de Planes de Doctorado en extinción, dentro de los tres cursos académicos anteriores al de matriculación en la EIDUNED y siempre que cumplan con lo establecido en el artículo 15 a) del real decreto 99/2011.

El reconocimiento de cualquier otra modalidad de movilidad, incluida la movilidad virtual, para la realización de actividades formativas deberá ser certificada y convalidada por la respectiva Comisión Académica del Programa.

